



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	OSCAR EDUARDO SOTO CASTAÑEDA
Demandado	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2020 00187 00
Decisión	INCORPORA – RECONOCE PERSONERÍA

Se incorporan las contestaciones a la demanda hechas por los demandados Star Trans Ácidos y Químicos S.A.S. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, valga decir, allegadas de manera oportuna; la primera, a través de la abogada Carol Ingrid Cardozo Isaza con T.P. 93.435 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para que represente los intereses de las accionada, en los términos del poder a ella conferido artículo 74 C. G. del P.-. Al abogado de La Previsora ya se le había reconocido personería.

Se formuló llamamiento en garantía, el cual se resuelve en cuaderno separado.

Finalmente, a las excepciones de mérito propuestas; así como las objeciones al juramento estimatorio, se les impartirá el trámite previsto en los artículos 370 del C.G.P., 9 del Dcto. Legislativo 806 de 2020 y 206 del estatuto procesal vigente, respectivamente, una vez se encuentre integrado el contradictorio.

-JCSG-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00b36a448b29028c691da168d6e4751e7efd17c43caadc2f077805d6fc66
e727

Documento generado en 02/12/2020 04:27:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>